

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE TOLEDO (CPEIS)

Por acuerdo de la Junta General en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir 70 plazas de bombero-conductor vacantes en la plantilla del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento de Toledo (CPEIS), mediante sistema de concurso-oposición en turno libre.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria del siguiente tenor:

BASES GENERALES PARA LA COBERTURA DE SETENTA PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA 2017

1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento selectivo de concurso-oposición libre que consta en los anexos de esta convocatoria de las 70 plazas de bombero-conductor vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Toledo que anteriormente se han relacionado.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo: Las plazas que se convocan están dotadas con las retribuciones complementarias reglamentariamente atribuidas a los puestos de trabajo a que se adscriben y la básica correspondiente al Grupo C2.

2.2. De orden reglamentario: Las plazas convocadas se encuentran, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y siguientes, y disposición adicional quinta del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales de Extinción Incendios y Salvamentos, categoría bombero-conductor.

A los titulares de las mismas incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control de la autoridad competente en el centro o dependencia a que orgánicamente sean adscritos los respectivos puestos de trabajo, el desempeño de los cometidos propios de las funciones de la plaza para la que sean nombrados. Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas convocadas, quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades en vigor.

2.3. Particulares: Las demás notas definitivas de las plazas convocadas constan en el anexo de esta convocatoria.

2.4. Los aspirantes, una vez el tribunal haga públicas las relaciones aprobadas por orden de puntuación definitiva, conforme se determina en la base 8, no podrán renunciar a su nombramiento y toma de posesión. Tanto en el caso de toma de posesión como en el caso de que, no habiendo renunciado en el plazo establecido, no tomara posesión, supondrá la pérdida del nombramiento.

3. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos:



3.1. Generales para la concurrencia a las plazas convocadas: Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, con carácter general, los requisitos señalados en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

3.2. Específicos de titulación académica para todas las plazas convocadas: La titulación académica es la siguiente:

–Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o titulación superior.

–Estar en posesión del carnet de conducir vehículos de las clases "B" y "C" con el "E" asociado.

Las titulaciones académicas deberán ser expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo.

4. Solicitudes.

4.1. Forma: Las solicitudes para tomar parte en esta prueba selectiva, estarán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Toledo y se ajustarán al modelo que figura en el anexo IV a las presentes bases y dichos impresos estarán a disposición de los interesados en la Secretaría y la página web del Consorcio: www.cpeistoledo.es.

4.2. Presentación de solicitudes:

4.2.1. Normas generales: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Presidente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Toledo y presentado en el Registro General del mismo anexo IV.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse con arreglo a los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la solicitud se presentara en cualquiera de los Registros prevenidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes al Registro General del Consorcio, o en cualquier oficina de Correos, en los términos indicados en el párrafo anterior, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia, vía fax (número 925.25.93.41) al Consorcio, antes de la finalización del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Consorcio y el otro en poder del interesado.

El ejemplar del interesado/a deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

4.2.2. Norma especial para las plazas de bombero-conductor: Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de participación, referenciada en la base 4.1., la "autorización para someterse a todas las pruebas medicas que determine el Tribunal médico" recogida en el anexo III de estas bases, debidamente cumplimentada y firmada por el aspirante.

4.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

4.4. Derechos de examen: Los derechos de examen serán abonados en la Caja Castilla-La Mancha, mediante transferencia bancaria a la cuenta ES26/2105/6411/89/3400002322 a nombre del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Toledo, especificándose el proceso selectivo a que corresponde.

El importe de los derechos de examen será de 50,00 euros.

La falta de justificación ante el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios del abono de los referidos derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes excluidos, siempre que formulen la reclamación correspondiente, para su devolución, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de aspirantes excluidos en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En ningún caso el abono por el aspirante de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.2.

Las personas exentas del abono de los derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Orden APU/3416, de 14 de noviembre, del Ministerio de Administraciones Públicas, deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el disfrute de la indicada exención, conforme a lo establecido en la referida normativa.



5. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el término de un mes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos del candidato, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. Tal resolución que deberá recoger el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la composición nominal del Tribunal Seleccionador, será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, relacionándose solo los aspirantes excluidos y causa de la exclusión.

Asimismo, la resolución a que se refiere el párrafo precedente establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, indicando que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado el referido plazo de diez días y resueltas, en su caso, las correspondientes reclamaciones, si la lista provisional no resultara alterada, la Presidencia del Consorcio dictará resolución elevándola a definitiva, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

En el supuesto de que, una vez resueltas las reclamaciones a que se refiere el párrafo anterior, la lista provisional resultara alterada, la Presidencia del Consorcio dictará resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva, de conformidad con lo que previene el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento podrá asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus documentos y actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6. Tribunal seleccionador.

6.1. Composición: De conformidad con el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la composición del Tribunal estará constituida por el Presidente, Secretario y seis Vocales, todos con voz y voto, excepto el secretario que solamente tendrá voz.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación: La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.3. Actuación: El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, del Presidente y el Secretario, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes y, en todo caso, del Presidente y el Secretario.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el contenido o enunciado de las pruebas o temas que se hayan desarrollado, calificaciones otorgadas, así como las incidencias dignas de destacar.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas y asimismo podrá disponer de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor. Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.



6.4. Clasificación: El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva para acceso a la condición de Bombero-Conductor se le aplicará lo dictaminado en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. Procedimiento de selección y calificación.

7.1. Procedimiento: El proceso selectivo comprende las fases de oposición concurso y curso de formación y la selección de los aspirantes se realizará según detalle que se establece en el anexo II de esta convocatoria, no siendo públicas las sesiones de los ejercicios.

7.2. Calificación.

7.2.1. Fase de oposición: En primer lugar se procederá a la realización de los ejercicios de las pruebas de oposición, que figura en el anexo I, que tendrán el carácter de eliminatorios o no y serán calificados en la forma que así se especifica en el anexo I.

7.2.2. Fase de concurso: Finalizada la fase de oposición se procederá a la fase de concurso.

En este Fase de Concurso se valorarán los méritos descritos en el anexo I y no tendrá carácter eliminatorio.

La valoración provisional de los méritos de la fase de concurso se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede del Consorcio y en la página web del mismo.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, para alegar las rectificaciones pertinentes respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

Asimismo posteriormente se publicará anuncio que contenga la relación de las puntuaciones definitivas en la fase de concurso.

7.2.3. Curso de formación: Una vez finalizadas las fases de concurso y oposición, el tribunal propondrá a la Presidencia, los opositores que deberán realizar el curso de formación, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, así como la duración, contenido y proceso del curso y la convalidación para los alumnos seleccionados de los módulos del mismo en función de los méritos y experiencia y tiempo en servicio de bomberos como funcionarios de carrera o en situación de interinidad.

El curso de formación se aprobará por resolución de la Presidencia del CPEIS quien además nombrará funcionarios en prácticas a los opositores propuestos por el Tribunal, que superen como apto el reconocimiento médico que figura en el anexo II.

7.2.4. Calificación final: Una vez finalizado el curso de formación, el Tribunal procederá a la calificación final del proceso selectivo solo de aquellos funcionarios en prácticas que hayan sido declarados como aptos en el citado curso.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la calificación final de la fase de oposición, que estará determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que componen aquella, más la suma de la puntuación total obtenida en la fase de concurso, siempre que se hayan aprobado todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en el primer ejercicio, si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, de persistir dicho empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, de persistir dicho empate a la mayor puntuación obtenida en el quinto ejercicio, y de persistir el empate se resolverá a favor del aspirante de mayor antigüedad, si persistiera el empate, el de mayor edad y de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

7.3. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.3.1. Comienzo: La fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba de la Fase de Oposición será hecha pública en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo al mismo tiempo que se publique la lista de admitidos y excluidos a las pruebas.

7.3.2. Llamamiento: Los/las aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3.3. Orden de actuación: El orden de actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará a partir de la letra Ñ, según el resultado del sorteo celebrado el pasado día 18 de abril de 2017 y publicado en el B.O.E. número 94, de fecha 20 de abril de 2017, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3.4. Acreditación de identidad: El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los/las aspirantes para que acrediten su identidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

7.3.5. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes: Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia del Consorcio, la cual dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes y falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

7.3.6. Anuncios sucesivos: La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero de las pruebas selectivas que correspondan se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio



de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios del Consorcio (plaza de la Merced, número 4) y en la página web del mismo (www.diputoledo.es), al menos con 72 horas de antelación y máximo de 45 días naturales.

A la terminación de cada ejercicio y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma la relación de calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indicación de los que puedan pasar al ejercicio siguiente.

8. Lista de aprobados/as y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios del Consorcio (plaza de la Merced, número 4), y en la página web www.cpeistoledo.es, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo desde ese momento renunciar los aspirantes al nombramiento y toma de posesión. Dicha relación de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas, y el Tribunal elevará dicha relación a la autoridad competente y cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

9. Presentación de documentos.

9.1. Documentos exigidos: En el plazo de veinte días naturales contados desde que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior, el aspirante deberán presentar ante la Secretaría del Consorcio, sita en la plaza de la Merced, número 4, de Toledo, los siguientes documentos, salvo lo que previene el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

–Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
–Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea.

–Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3ª de la convocatoria.

–Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.

–Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

–Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y/o e incompatibilidad.

–Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener ningún impedimento físico o psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe la norma desempeño de las funciones del puesto de trabajo para el que ha sido propuesto.

–Declaración jurada de cuantos meritos crea conveniente el opositor destacar, acompañada de los mismos en formato original o fotocopia compulsada.

9.2. Falta de presentación de documentos: Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial, quedando anuladas todas las actuaciones.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Nombramiento: Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia del Consorcio, mediante decreto, procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aprobados, determinando el plazo para la toma de posesión en el correspondiente destino adjudicado.

Los nombramientos de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días establecidos (de lunes a viernes) y en hora de nueve de la mañana a dos de la tarde en la Secretaría del Consorcio en cuyo momento y como requisito previo a la extensión de las diligencias que las constaten, deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular declaración de incompatibilidad en los impresos al efecto establecidos, acerca de las actividades que viniera ejerciendo.

10.3. Prórroga del plazo posesorio: Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado en el apartado 9 y debidamente acreditada a juicio del Consorcio podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste.

10.4. Efectos de la falta de toma de posesión: Quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.



11. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Consorcio, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

12. Bolsa de trabajo.

Finalizados los procesos selectivos de bombero-conductor quedara sin efecto la bolsa de trabajo del CPEIS actualmente existente y se creará una nueva bolsa de trabajo de bombero-conductor que se formara con los candidatos que hayan participado en los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a la convocatoria de nuevo ingreso convocada por el CPEIS, mediante el sistema de concurso-oposición Libre y que hubieses aprobado o declarado aptos en los ejercicios de la fase de oposición hasta la segunda prueba inclusive.

La prioridad entre los mismos vendrá determinada, de mayor a menor, por la puntuación final global obtenida en el citado proceso selectivo en la fase de oposición hasta la cuarta prueba inclusive mas la valoración de la fase de concurso.

En caso de empate por número y nota de ejercicios aprobados en la fase de oposición correspondiente a esta convocatoria de nuevo ingreso realizada por el CPEIS para la categoría de bombero-conductor, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en la primera prueba, si aun persistiese, a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba y de persistir se tomara la mayor puntuación de la tercera prueba y de persistir se tomara la mayor puntuación de la quinta prueba. Finalmente, de persistir dicho empate, se resolverá a favor del aspirante de mayor edad, y si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Para el nombramiento como funcionario interino de los integrantes de la Bolsa deberán someterse antes de su nombramiento al reconocimiento médico que se establece en el anexo 2 y superarlo con la calificación de apto. Si no superara dicha calificación no será nombrado funcionario interino y decaerá en su derecho a estar en la bolsa.

13. Norma final.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

PRUEBAS PARA LA PROVISIÓN DE 70 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Concurso-oposición libre.

A. FASE DE OPOSICIÓN.

Comprenden las siguientes pruebas y puntuaciones máximas:

1. Conocimientos básicos: 50 puntos.
2. Pruebas físicas: 20 puntos.
3. Conocimientos específicos: 50 puntos
4. Test de personalidad: Apto o no apto.
5. Conducción en circuito: 20 puntos.

1. Prueba de conocimientos básicos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas relacionadas con el contenido del temario, con cuatro respuestas alternativas, durante el tiempo máximo de 60 minutos, de los cuales solamente una de ellas será la correcta.



Las contestaciones acertadas se calificarán con 1 punto y las contestaciones erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: [número de aciertos – (número de errores / 3)].

La prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener como mínimo una calificación de 25 puntos para superarla.

TEMARIO:

1. Conocimientos adquiridos para la obtención del título Graduado en ESO o equivalente (FP1 o equivalentes). Áreas y volúmenes. Cálculo matemático.

2. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales de la Constitución. El modelo económico de la Constitución. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

3. Organización territorial del Estado: organización institucional o política y organización territorial. La corona. El poder judicial.

4. El Gobierno y la Administración; principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las comunidades autónomas: especial referencia al estatuto de autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

5. La provincia. Organización provincial. Competencias.

6. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. Derechos y deberes e incompatibilidades.

7. La provincia de Toledo: Situación geográfica. Territorio. Superficie. Municipios. Habitantes. Climatología. Infraestructuras: (Mapa escala 1:200.000 edición 2015 del Instituto Geográfico Nacional). Principales accidentes geográficos de la provincia de Toledo: Montañas de altitud superior a 1.000 metros, picos y valles. Ríos más importantes, embalses y lagos.

8. Código Técnico de Edificación: SI Art. 11. Anexo S4 y S5.

9. Código penal

I. Título IX.

II. Título X.

III. Título XVII (artículos 341 al 358).

10. Reglamento General de Circulación (artículos 67 al 70).

11. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil (Ley 17/15, de 9 de julio): Título I, título II (capítulo III y IV).

12. PLATECAM 2017: capítulos 5 y 6.

13. Catálogo de riesgos de la provincia de Toledo.

14. Real Decreto 393/2007, Norma básica de autoprotección: anexo I, II y III.

15. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales. Su aplicación en los servicios de prevención y extinción de incendios: (punto 4, 5 y 6).

16. El motor: descripción de sus elementos y funcionamiento. Puesta a punto. Sistemas de distribución.

17. Sistemas de alimentación: carburación e inyección. Su objeto, fundamento y descripción de elementos. Averías y soluciones.

18. Sistemas de dirección. Cotas de reglaje. Averías y soluciones.

19. Sistemas de transmisión: embragues y caja de cambios. Propulsión, clases de tracción. Puente trasero. Diferencial. Descripción y funcionamiento.

20. Sistemas de suspensión: bastidores y suspensión. Descripción.

21. Sistemas de frenado, frenos, elementos que lo componen y clases. Ruedas y neumáticos.

22. Sistemas eléctricos del automóvil. Generador de corriente: puesta en marcha. Alumbrado.

2. Pruebas físicas.

Primera fase:

Presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en el presente anexo, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El interesado reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en el presente anexo de la "Convocatoria y bases para la cobertura de plazas incluidas en la oferta pública de empleo para 2017" del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la provincia de Toledo".

Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico establecido como uno de los ejercicios de las pruebas selectivas, y que tienen autonomía propia.

Segunda fase:

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que a continuación se indican:

a) Dominadas:

Suspendido en una escala, con agarre digito-palmar hacia el frente, se realizará flexiones de brazos hasta sobrepasar la barbilla el borde de la escala o barra, y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros, sin límite de tiempo realizando el mínimo de repeticiones que corresponda.



Intentos: sólo se realizará un intento

Será motivo de eliminación:

Descolgarse de la escala o barra, aunque sólo sea de una mano, sin haber realizado el mínimo de repeticiones que corresponda.

Tocar con el pie o cualquier parte del cuerpo el suelo

Valoración: se realizará según tabla anexa. No serán válidas las flexiones que:

No se inicien con la extensión total de los brazos.

La barbilla no sobrepase el plano horizontal de la barra o escala.

	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	+ 42 años
Hombres	20 rep.	16 rep.	12 rep.	8 rep.
Mujeres	16 rep.	12 rep.	8 rep.	4 rep.

b) 100 metros lisos:

Partiendo de la posición de parado, el opositor deberá recorrer la distancia de 100 m. en pista, en la calle asignada, en un tiempo máximo, según tabla anexa.

Intentos: solo se realizará un intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

–Se salga de la calle asignada.

–Realice 2 salidas nulas.

–Las demás recogidas en el reglamento de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	+ 42 años
Hombres	14"	15"	16"	17"
Mujeres	15"	16"	17"	18"

c) 1000 metros:

Partiendo de la posición de parado, el opositor deberá recorrer la distancia de 1000 m. en pista, en la calle asignada, en un tiempo máximo, según tabla anexa.

Intentos: solo se realizará un intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

–Obstaculice a otro opositor.

–Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.

–Realice 2 salidas nulas.

–U otras recogidas en el Reglamento de la Federación de Atletismo de Castilla-La Mancha.

	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	+ 42 años
Hombres	3' 15"	3' 35"	3' 55"	4' 15"
Mujeres	3' 30"	3' 50"	4' 10"	4' 30"

d) 50 metros natación:

Partiendo de la base de salida en el borde de la piscina, dentro o fuera del agua, el ejecutante deberá recorrer a nado, estilo libre, una distancia de 50 metros, en los tiempos ponderados a la edad y el sexo, como máximo, sin agarrarse en corchera, lateral o paredes.

Intentos: solo se realizará un intento.

Se considera intento nulo, siendo causa de eliminación cuando el aspirante:

–Se agarre o impulse a las corcheras o en las calles laterales.

–Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.

–Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.

–Se cambie de calle.

–No se toque la pared en el cambio de sentido.

–Realice dos salidas nulas.

–Para los demás casos se aplicará la normativa de la federación correspondiente.

	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	+ 42 años
Hombres	36"	40"	44"	48"
Mujeres	38"	42"	46"	50"

e) Pres de banca:

En posición decúbito supino, sobre un banco, el opositor deberá levantar un peso de 40 kg. en un tiempo máximo de 30 segundos, un mínimo de veces, según edad y sexo. El levantamiento se realizara con



ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros en una acción de extensión-flexión de los codos: la extensión de los codos deber ser completa y cuando se efectúe la flexión del mismo, la barra deberá tocar el pecho. No está permitido despegar los glúteos del banco.

Intentos: sólo se realizará un intento.

	Hasta 25 años	26-33 años	34-41 años	+ 42 años
Hombres	33 Rep.	27 Rep.	21 Rep.	15 Rep.
Mujeres	27 Rep.	21 Rep.	15 Rep.	9 Rep.

Realización de las pruebas:

1. Las pruebas se llevarán a cabo por el orden establecido en la base 7.3.3. y se realizarán en los días y lugares que asimismo se señale con la debida antelación.

2. Durante o una vez finalizadas las pruebas físicas, podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los/las aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos o se nieguen a la realización del control.

3. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, serán los que estén en vigor según disposición del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte.

Valoración final:

Será el 10 la nota que corresponde al tiempo o número de repeticiones mínimos marcados en las correspondientes tablas para cada prueba física, grupo de edad y sexo y se asignará el 20 a la mejor marca que obtenga el opositor, en cada prueba y grupo.

El resto de notas se obtendrá dividiendo el valor resultante de la diferencia entre la marca asignada el 10 y la marca máxima obtenida (que se corresponde con menor tiempo o mayor número de repeticiones en cada prueba y grupo) en 5 intervalos y asignando a cada intervalo una nota del 10 al 20 (los decimales no serán considerados). En caso de no superar una prueba física (que corresponde con tiempos o números de repeticiones inferiores a las recogidas en las tablas), la valoración se hará dividiendo el valor resultante de la diferencia entre la marca mínima obtenida (que se corresponde con mayor tiempo o menor número de repeticiones en cada prueba y grupo) en 5 intervalos y asignando a cada intervalo una nota del 0 al 10 (los decimales no serán considerados).

La nota final se calculará haciendo la media aritmética de todas las pruebas físicas. El opositor que no supere la puntuación de diez una vez resulta la media aritmética, se considerará no apto.

3. Prueba de conocimientos específicos.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas relacionadas con el contenido del temario, con cuatro respuestas alternativas, durante el tiempo máximo de 60 minutos, de los cuales solamente una de ellas será la correcta.

Las contestaciones acertadas se calificaran con 1 punto y las contestaciones erróneas se penalizaran con arreglo a la siguiente fórmula: [número de aciertos - (número de errores / 3)].

La prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener como mínimo una calificación de 25 puntos para superarla.

TEMARIO.

1. Teoría del fuego: Conceptos básicos, teoría del fuego, combustiones, triangulo y tetraedro del fuego, tipos de incendios, trasmisión de incendios.

2. Técnicas: Mecanismos de extinción, agentes extintores y aplicaciones de los mismo.

3. Hidráulica: Propiedades de los fluidos. Hidrostática e hidrodinámica.

4. Bombas centrifugas. Instalaciones hidráulicas.

5. Desarrollo de incendios en el interior, Riesgos del trabajo en incendios de interior, influencia de la aplicación del agua, influencia de la ventilación, influencia de la presurización.

6. Técnicas de intervención: Aplicación de agua, técnicas de control de ventilación.

7. Incendios industriales: Niveles de protección, características de los incendios industriales, uso de espumas.

8. Incendios de vegetación.: Incendios típicos de vegetación, trasmisión del calor en incendios forestales, factores que determinan el comportamiento en un incendio forestal, combustibles forestales, clasificación e identificación de alarma por humo.

9. Rescate en accidentes de tráfico: Tipos de accidentes y lesiones más frecuentes, tipos de vehículos, fuentes de energía motriz. Elementos de seguridad de los vehículos. La intervención en accidentes de tráfico. Valoración: acciones prioritarias.

10. Rescate en accidentes ferroviarios: Conceptos ferroviarios. Elementos de seguridad de los trenes. Gestión de las emergencias. Riesgos.



11. Rescate y búsqueda en grandes áreas: Nociones de cartografía básica. Tipología de la búsqueda y sus peculiaridades. Factores antrópicos, factores psicosociales. Entorno de intervención. Meteorológica y climatología. Ámbito competencial.

12. Edificaciones: Concepto de física aplicados a la edificación. Elementos estructurales empleados en la construcción. Elementos complementarios de la edificación.

13. Estructuras colapsadas: derrumbes. Sistema de localización y búsqueda de personas atrapadas. Entibaciones y apeos.

14. Rescate en ascensores: Técnicas de intervención.

15. Riesgo eléctrico: conceptos básicos sobre la electricidad. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico.

16. Clasificación de las MM. Peligrosas. Reconocimiento e identificación. Técnicas de intervención.

17. Herramientas y equipos operativos: EPI, Uniformidad y vestuario del bombero, equipo de protección individual de las vías respiratorias, equipos y herramientas de extinción, herramientas manuales, herramientas de corte, herramientas de estricaje y excarcelación, herramientas de arrastre y elevación, herramientas de apeos, equipos NRBQ, equipos de protección para trabajar con tensión eléctrica, equipos para intervenciones con agua, equipos de comunicación y orientación, instrumentos de medición, herramientas de generación, iluminación y señalización.

18. Vehículos de bomberos.

4. Test de personalidad.

En esta prueba se valoraran factores relativos al perfil profesiográfico.

El Tribunal concretará, en sesión previa a la celebración de la prueba, que factores se van a valorar y los criterios de valoración.

La valoración de esta prueba, que tiene carácter eliminatorio, será de apto o no apto.

5. Prueba de conducción en circuito.

Antes del comienzo de la prueba se entregará a los opositores un plano con el recorrido y aspectos a ser evaluados.

Sera puntuable de 0 a 20 y para aprobar hay que obtener un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal determinará el contenido de la prueba que consistirá en el recorrido y maniobras con camión, en un periodo de tiempo y será valorado en base a las dificultades del recorrido y al número de maniobras a realizar.

FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso, a la que se otorgará un máximo de 45 puntos, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para la superación de la fase de oposición.

El Tribunal procederá a examinar los méritos alegados por los aspirantes puntuándolos de acuerdo con el siguiente baremo:

Méritos personales y antigüedad: 30 puntos como máximo:

–Permanencias en el empleo de Bombero conductor del CPEIS, interino: 2,5 puntos/año.

–Permanencia en otros Cuerpos de Bomberos como funcionario, interino o personal laboral: 0,50 punto/año.

–Permanencia como funcionario en otros servicios: 0,05 puntos/año.

–No se computarán las fracciones inferiores a un año ni aquellos servicios que se hayan prestado simultáneamente con otros también alegados, ni los puestos ocupados accidentalmente o por adscripciones provisionales

Méritos académicos: 15 puntos como máximo:

No se computará la titulación que es requisito para acceder a la provisión de la categoría o del puesto de trabajo.

La valoración de los méritos académicos será la siguiente:

a) Cursos como profesor, presencial:

–Puntuación: H/50 en cursos nacionales.

–Puntuación: H/25 en cursos internacionales.

–Puntuación: H/10 en cursos internos CPEIS

b) Cursos como alumno, presencial:

–Puntuación en cursos a nivel nacional: H/100.

–Puntuación en cursos a nivel regional: H/50.

–Puntuación en cursos del CPEIS: H/10.

c) Cursos on-line.

–Puntuación igual que las del punto a y b, pero mediante la fórmula H/300.

d) Publicaciones (0,10 por artículo y 1 punto por participación en la redacción de manuales o textos relacionados con la emergencia) un máximo de 2 puntos).

e) Felicitaciones (felicitación nominal):

–1 punto por felicitación.



-10 puntos por felicitación de la Presidencia del CPEIS, de acuerdo con el artículo 23 del reglamento de servicio del CPEIS.

f) Participación en seminarios, congresos, como alumno: H/200, por acción formativa.

g) Participación en seminarios, congresos, como ponente; H/500 puntos por acción formativa.

h) Otras titulaciones academias regladas: H/100 puntos por titulación.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas, o que no estén relacionadas con las funciones o tareas de la plaza a que se opta no serán computados por el Tribunal.

Los títulos, diplomas y cualquier otro mérito alegado deberán ser presentados el documento original o fotocopia compulsada. Solo serán válidos los méritos expedidos por organismos oficiales o entidades dependientes de las administraciones públicas, también aquellos expedidos por las organizaciones sindicales en el marco de los planes de formación de los trabajadores.

C. CURSO DE FORMACIÓN.

Curso selectivo puntuable como apto o no apto y solo podrán realizarlo los aspirantes seleccionados conforme a la base 7.

El Tribunal propondrá los opositores que deberán realizar el curso de formación, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, así como la duración, contenido y proceso del curso y la convalidación para los alumnos seleccionados de los módulos del mismo en función de los méritos y experiencia y tiempo en servicio de bomberos como funcionarios de carrera o en situación de interinidad y que se aprobará por resolución de la Presidencia del CPEIS.

ANEXO II RECONOCIMIENTO MÉDICO

Directrices de aplicación.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión del proceso selectivo.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico.

Funciones del Tribunal médico.

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.

2. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los Informes que estime pertinentes al examinar el historial clínico a los especialistas ajenos al Tribunal.

3. Elevar al órgano competente, los resultados en forma de apto o no apto.

4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de no aptos por motivos de exclusión médica en los tableros de anuncios.

Baremo médico.

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

OFTALMOLOGÍA

No padecer:

-Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección.

-Retinopatías.

-Retinosis pigmentaria.

-Hemeralopia.

-Hemianopsia.

-Diplopia.

-Discromatopsias importantes.

-Glaucoma.

-Afaquias, Pseudoafaquias.

-Subluxación del cristalino.

-Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

-Queratitis crónica.

-Alteraciones oculomotoras importantes.

-Dacriocistitis crónica.

-Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

-Tumores oculares.



–Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

OTORRINOLARINGOLOGÍA

- No se admitirá audífono.
- No se admitirá disminución de la agudeza auditiva que suponga una pérdida máxima de 35 decibelios entre 1.000 y 2.000 hertzios o de 45 decibelios a 4.000 hertzios.
- No padecer:
 - Vértigo.
 - Dificultades importantes de la fonación.
 - Perforación timpánica.

APARATO LOCOMOTOR

- No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.
- Otros procesos excluyentes:
 - Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - Osteomielitis.
 - Osteoporosis.
 - Condromalacia.
 - Artritis.
 - Luxación recidivante.
 - Parálisis muscular.
 - Miotonía congénita.

APARATO DIGESTIVO

- No padecer:
 - Cirrosis.
 - Colitis crónicas y síndromes de mala absorción.
 - Hepatopatías.
 - Pancreatitis crónica.
 - Úlcera sangrante recidivante
 - Eventraciones.
- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

APARATO RESPIRATORIO

- No padecer:
 - Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100.
 - EPOC.
 - Asma bronquial.
 - Atelectasia.
 - Enfisema.
 - Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y e las tareas específicas del puesto de trabajo.

APARATO CARDIOVASCULAR

- No padecer:
 - Hipertensión arterial.
 - Insuficiencia cardiaca.
 - Cardiopatías isquémica ni haberla sufrido anteriormente.
 - Arritmias importantes.
 - Taquicardia sinusal permanente de más de 120 l.p.m.
 - Aleteo.
 - Fibración auricular.
 - Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas.
 - Bloqueo auriculo-ventricular de 2º o 3º grado.
 - Extrasístoles patológicos.
 - Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.



- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-trombo embólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

No padecer:

- Parkinson, Corea o Balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple.
- Ataxia.
- Arterioesclerosis cerebral sintomática.
- Vértigo de origen central.
- Alteraciones psiquiátricas de base.
- Cualquier grado de hiposmia.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS.

No padecer:

- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
- Diabetes tipo I o II.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Insuficiencia renal crónica.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Hemopatías crónicas graves.
- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
- Tumores malignos invalidantes.
- Tuberculosis activa.
- No alcoholismo ni drogodependencia.
- Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

El personal que se encuentre activo en un servicio de bomberos no está obligado a participar en esta pruebas si presenta un certificado del servicio de procedencia donde se señale que realizó el último reconocimiento médico con la calificación como apto, referido éste al año en curso (2017).

Los demás deberán presentar una autorización para someterse a las pruebas médicas que determinen las bases

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO

Apellidos: Nombre:

D.N.I. Edad

Autorizo por la presente al equipo médico del reconocimiento médico de selección para ingreso en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos, categoría bombero-conductor, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina con los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, LDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido úrico, Bilirrubina total, G.O.T (A.S.T), G.P.T (A.L.T.), Gamma Glutamyl Transpeptidasa (G.G.T), Fosfatasa, Alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación de la Serología de la Hepatitis B (Ag HBS, Anti HBC y Anti HBs) y Serología de la Hepatitis C (Anti VHC).

ANÁLISIS DE ORINA:

- Densidad, Ph, ANORMALES.
- Sedimento.
- Detección de tóxicos.



Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:
 (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición
 en caso de no recordarlo).

Y para que así conste firmo la presente autorización en, a de de 2017.

Firmado:

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE:

Don/Doña:

N.I.F.

Dirección:

Código Postal Municipio:

Provincia:

Teléfono fijo:..... Móvil:

Correo electrónico:

OBJETO DE LA SOLICITUD:

VISTA la convocatoria anunciada en el “Boletín Oficial del Estado” número, de fecha
, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante
 el sistema de concurso-oposición de una plaza de conforme a las bases que se
 publican en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo nº, de fecha

DECLARA:

Primero: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de
 expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo: Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad
 de una plaza de bombero conductor, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con el artículos 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo,
 el Empelo Público de Castilla-La Mancha, y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del
 Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,
 se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi
 responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

1. Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
2. Currículum vitae del aspirante
3. Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico.
4. Justificación del pago de la tasa por derechos de examen.
4. Documentación acreditativa de los méritos que alega a efectos de valoración en la fase de concurso:

.....

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 2017.

El solicitante,

Firmado:

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE
 TOLEDO (CPEIS)

AVISO LEGAL:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter
 Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su
 solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.
 La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de



las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a este Consorcio, sito en la plaza de la Merced, número 4, 45002-Toledo (Edificio de la Diputación Provincial de Toledo).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de este Consorcio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Toledo 2 de octubre de 2017.–El Presidente, Tomás Villarrubia Lázaro.–El Secretario, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-4852